



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 110014003005-2020-00691 00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS VALES -ACTIVAL.

DEMANDADO: ALBA LIGIA RODRÍGUEZ LEÓN.

Teniendo en cuenta la documental que antecede, se Dispone:

- 1.- Téngase por notificado a la demandada **ALBA LIGIA RODRÍGUEZ LEÓN**, de manera personal.
- 2.- Se reconoce al abogado **JAIME ENRIQUE GÓMEZ HERNANDEZ** como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.
- 3.- De las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, se ordena correr traslado a la parte actora por el término de diez (10) días. (Art. 443 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez (2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 97
Fijado hoy 23 de noviembre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0243dab5b47117212f30d66460f125b5847f3fabaa83006948b112caf95ca9ce

Documento generado en 22/11/2021 11:16:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

SEÑOR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUATINA No. 2020 – 00691
EJECUTANTE. COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y
SERVICIOS AVALES –ACTIVAL-, NIT. 824.003.473-3. VS
ALBA LIGIA RODRIGUEZ LEON

JAIME ENRIQUE GÓMEZ HERNÁNDEZ en mi calidad de apoderado judicial (según poder anexo) de la señora **ALBA LIGIA RODRIGUEZ LEON**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Sogamoso – Boyacá y en su calidad de ejecutada dentro del proceso de la referencia y encontrándome dentro del término legal me permito dar contestación a la demanda ejecutiva de menor cuantía que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES – ACTIVAL-, NIT. 824.003.473-3** representada legalmente por **JOSE GUILLERMO OROZCO AMAYA**, mediante apoderado instaure, para lo cual:

EN CUANTO A LOS HECHOS MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

PRIMERO. En cuanto al **PRIMER HECHO** no se admite. Por cuanto la señora **ALBA LIGIA RODRIGUEZ**, el presunto crédito que adquirió con **FINSOCIAL** fue por el valor de **\$42.163.205** como consta según radicado **15091** de la entidad y que bien esa misma entidad **FINSOCIAL**, expide detalle del crédito - tipo de crédito - reestructuración de fecha 9 de enero de 2020, detalle este del crédito dirigido a mi cliente **ALBA LIGIA RODRIGUEZ LEON** y como bien se puede corroborar (con lo que se anexa).

SEGUNDO. En cuanto al **SEGUNDO HECHO**. Se admite parcialmente por cuanto; si bien es cierto que si se suscribió un pagare en favor de **ACTIVAL** (*del cual se llaga copia y tenida por mi cliente*), aquel pagare no conllevaba al momento de firmarlo mi cliente un número respectivo que lo identifique y que como tal debió tenerlo al momento de la firma, por lo tanto no puede decir **ACTIVAL** "...suscribió a favor de la **COOPERATIVA ACTIVAL**, el **PAGARE No. 73255**", que claro reportando espacios en blanco que mi cliente bien conoció y según las cláusulas. Pagare este según **ACTIVAL No. 73255**, no debió haberse ejecutado, toda vez que mi cliente no se encontraba en mora pues para ilustración del despacho, el crédito inicial y que fue con **FINSOCIAL** fue otorgado por valor de **\$42.163.205 COMO CONSTA EN RADICADO 15091** y a un plazo de 120 cuotas (*se anexa prueba tenida por mi cliente y expuesta por FINSOCIAL*), crédito este que fue por "**LIBRANZA**" señor juez, quedando cuotas y descontando de la pensión de mi cliente como consta en detalle del crédito el valor de (\$792.590), entonces no se entiende porque la cooperativa **ACTIVAL** va hacer cobro de dicha obligación cuando el pagare aun no era exigible pues ese crédito se establece a 120 cuotas (10 años) y se estaba descontando las respectivas cuotas del único sustento de mi cliente que fue su pensión, (*también se anexa documento*).

TERCERO. En cuanto al **TERCER HECHO**. No se admite. Toda vez que no existía lugar a efectuar cobro coactivo en contra de mi cliente por lo anteriormente expuesto.

CUARTO. En cuanto al **CUARTO HECHO** No se admite. Por cuanto el plazo del presunto pagare que hoy está cobrando **ACTIVAL** no estaba cumplido, no se ha

vencido, reiterando que el crédito dado por FINSOCIAL a mi cliente fue por valor de **\$42.163.205** y a un plazo de 120 cuotas teniendo ya establecidas cuotas que reflejan el descuento en su pensión (ver documento anexo) y si, dice ACTIVAL que tenía fecha de vencimiento el 4 de noviembre del año 2020 por valor de **"CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$41'791.087.00)..."**, por lo cual existe duda en ese cobro que ejecuta ACTIVAL en contra de mi cliente, y lo que se observa y no tiene claro mi cliente es que como quiera, que ella suscribió pagare, esta cooperativa ACTIVAL ejecuta a su acomodo sin verificar todo lo que mi cliente ha solicitado en diferentes escritos y peticiones y ante la superintendencia financiera de Colombia como consta sin poner atención a lo mismo y si por el contrario se basan en una presunta "carta de instrucciones" cobran un valor erróneo e irreal y que nunca desembolsó en su totalidad FINSOCIAL cuando del detalle del crédito que le envían a mi cliente por FINSOCIAL el valor crediticio es de **\$42.163.205**, por lo tanto existe claro error en lo que ellos han colocado en el pagare, así como el error de querer cobrar lo que no se debe y abusar del derecho solo, por mala información y por no contestar las peticiones que mi cliente siempre ha efectuado ante esta misma entidad y más cuando el suscrito también elevo petición de forma directa a FINSOCIAL y ACTIVAL sobre la situación de crédito sin obtener respuesta alguna sobre lo pedido (se anexa copia petición), por lo cual no se admite este hecho y se verá posterior con más claridad.

QUINTO. En cuanto al **HECHO QUINTO**. No se admite. Porque el documento - título valor - pagare que mi cliente firma en blanco lo hace en base al crédito establecido por valor de **\$42.163.205** y a 120 cuotas (10 años) nunca dejando la fecha de vencimiento que ha establecido ACTIVAL "*4 de noviembre de 2020*" pues del pagare que tiene mi cliente como se dijo no hay número de registro del mismo no estaba vencido por lo tanto esta obligación no puede tenerse como una obligación actual, clara, expresa y exigible.

SEXTO. En cuanto al **HECHO SEXTO**. Se admite. Pues del documento (poder) demuestra que efectivamente se otorga poder para actuar.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado y porque no existe la obligación actual, clara, expresa y exigible y lo mencionado por la cooperativa ACTIVAL no se ajusta al derecho para el respectivo cobro.

EXCEPCIONES DE FONDO

❖ EXCEPCIÓN DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA Y VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO.

Es notorio el interés de la ejecutante en el sentido de pretender se **LE PAGUE UN PAGARE**, cuando de lo escrito en la contestación de demanda y de los documentos que se aportan (detalle de crédito) existe error en el valor del crédito, sin especificar la ejecutada de dónde saca esa suma vista en pagare, es decir el valor de (41.791.087) si viéndose el crédito que tiene mi cliente con FINSOCIAL es de (\$42.163.205) y al termino de 120 cuotas que corresponden a 10 años, pues del pagare que ella, mi cliente firma, la cooperativa ACTIVAL aparece como aparente fiador el cual quiere hacer uso indebido de lo que no se debe en su favor, pues para este mismo punto mi cliente efectivamente sacó un crédito con FINSOCIAL de donde se puede corroborar ese crédito y que se estaba pagando una cuota fija habiendo "al parecer" error en la adquisición del producto esto es, que mi cliente adquiere el crédito inicial que fue por valor de **\$42.163.205** como es claro pero que

de ese crédito solo se desembolsó la suma de **(\$27.729.400)** en favor de COVICSS como bien la cooperativa ACTIVAL lo sabe pues aparece como "fiador", para cancelar (3) créditos que mi cliente poseía con la cooperativa COVICSS, pero para este mismo asunto y ver que se está abusando del derecho, violando el debido proceso y viéndose ese enriquecimiento sin justa causa, a mi cliente ALBA RODRIGUEZ nunca se le **desembolsó** el excedente es decir la suma de **(\$14.433.805)** y si por el contrario quedo ese crédito en su totalidad por valor de (\$42.163.205) como si ella hubiere recibido esa suma total y lo que al parecer la tiene en este proceso ejecutivo donde ya existe un embargo en su pensión y mínimo vital y se reitera el crédito fue por un valor TOTAL de (\$42.163.205) sin mi cliente aún no haber recibió en su totalidad, pero si hoy, la cooperativa ACTIVAL le está cobrando la cantidad de (\$41.791.087) y ya le están descontando de su pensión el crédito el cual queda perfeccionado a 120 cuotas transcritas a 10 años. De otro lado para hacer un cobro de este calibre debe la entidad ejecutada demostrar de donde proviene ese cobro pues como quiera que actúa en calidad de "afianzadora" de la ejecutada es deber explicar el rubro, donde nace la fecha de vencimiento del título, causa, de quien proviene con exactitud, porque crédito en general, entre otras, lo que no ocurre en esta demanda, olvidando la cooperativa ACTIVAL revisar el crédito inicial adquirido por mi cliente por lo cual vería que la señora ALBA RODRIGUEZ **NO** ha incumplido con la obligación crediticia y que se adquirió por **LIBRANZA**, por lo cual de los hechos visto, esta cooperativa quiere beneficiarse o se está beneficiando (ya con el embargo) de una deuda que no es clara, no es exigible y si lo que se ve es que quiere esa afianzadora beneficiarse a costa de mi cliente y de su pensión (mínimo vital) lo cual a todas luces constituye un enriquecimiento **SIN CAUSA** y se observa con claridad la violación del debido proceso pues mi cliente ha enviado peticiones a estas entidades señor juez donde se confirma lo dicho en este traslado que no es otra cosa que el error en los créditos, la forma de ejecución de esta acción y sobre todo que mi cliente todavía no ha recibido la totalidad del crédito adquirido para que le efectúen este cobro, embargo violando su derecho al debido proceso en este asunto y en lo previo al lleno del pagare identificado por ACTIVAL con número 73255, cuando una vez firmo el pagare mi cliente esta cooperativa debió imprimir ese número legible y claro y dejarlo con plena validez para su presunto diligenciamiento en lo demás, y cuando en realidad este en mora el deudor y que para este caso no ocurre y menos que mi cliente ALBA LIGIA RODRIGUEZ LEON este en mora por esa suma.

Sírvase, Señor Juez declarar probada la excepción propuesta (con los documentos que se anexan y demás).

❖ EXCEPCIÓN DE ABUSO DEL DERECHO.

Causa confusión y consternación, la habilidad con que la accionante pretende se le cancele ese capital por valor de (\$41.791.087) y todos sus intereses tanto de plazo como de mora y a la tasa máxima por vencimiento de un pagare al día 4 de noviembre de 2020 pues en forma habilidosa y disfrazada quiere obtener un provecho para sí, sin nunca verificar las situaciones como quiera que es "afianzadora" los presupuestos del crédito, del valor a cobrar, pues de lo visto en la contestación y en anterior excepción se está haciendo un cobro irregular y saltando presupuesto de ley cuando se hace necesario revelar al ejecutado de donde surge esa cantidad de dinero, de que crédito específicamente, pues error es la suma que se cobra si es que quiso cobrar la totalidad del crédito y establecer lo que en verdad quiere y se debe, pero pretende que como quiera que mi cliente devenga una pensión que es su único sustento y como bien se pudo embargar pues toma lo que quiso pedir – embargar y no es otra cosa que el valor de (\$906.616) viéndose que ya había una cuota fija establecida para ese crédito que fue la suma de (\$792.590) y se refleja de los recibos (detalle de crédito y certificación de pensión) que mi cliente

aporta a la presente y si por el contrario se está beneficiando sin verificar situaciones de ley y de cobro, lucrarse a expensas de mi cliente, de su mínimo vital como también se probará.

Sírvase, Señor Juez declarar probada la excepción propuesta (con los documentos que se anexan y demas).

❖ **COBRO DE LO NO DEBIDO.**

Por cuanto en el pagare se denota que la cooperativa ACTIVAL está cobrando una suma de dinero por valor de (\$41.791.087) siendo afianzadora de la ejecutada, pero que si se observa el crédito tenido por mi cliente es de (\$42.163.205) según detalle crediticio y de donde no se desembolsa la totalidad del mismo debiéndolo saber su afianzadora, teniendo ya fija una cuota por valor de (\$792.590) y por otro lado la afianzadora hoy ejecutante embarga la pensión de mi cliente y en la suma de (\$906.616) por lo cual se desconoce la existencia de ese cobro, en el pagare de donde surge y de cómo o porque razón se hace exigible el día 4 de noviembre del año 2020 si el crédito otorgado a mi cliente y por valor de (\$42.163.205) está sujeto a un plazo de 120 cuotas que hacen relación a un lapso de 10 años teniendo cuota fija de (\$792.000).

Sírvase declarar probada la excepción propuesta con los documentos que mi cliente aporta.

❖ **FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAZO O DE LA CONDICION**

Como quiera que mi cliente adquiere un crédito con FINSOCIAL , por valor de (\$42.163.205) crédito este que se estipula a un plazo de 120 cuotas referente a 10 años y la cooperativa ACTIVAL, esta cobrando un pagare según crédito inicial por FINSOCIAL por valor de (\$41.791.087), cobrando intereses de plazo, mora y demas, fechas las cuales no son claras pues al ser afianzadora la cooperativa que hoy demanda a mi cliente estaría cobrando un pagare que no es exigible y si establece una fecha de vencimiento que no es otra que el día 4 de noviembre de 2020, cuando lo que se observa es que existe error en el plazo pues existe un crédito pagadero a 120 cuotas y de lo cual se estableció una cuota fija por LIBRANZA la suma de (\$792.590) es decir está vigente el título – pagare, pero esta cobrando ACTIVAL la suma de (41.791.087) al decir que este pagare se suscribió al momento de solicitud del crédito a FINSOCIAL, llenado los espacios en blanco ACTIVAL y colocando una fecha de vencimiento antes de los 10 años, por lo cual se embarga la pensión a mi cliente para pagar esa obligación, viendo el suscrito entonces que no hay claridad en el vencimiento del título – pagare pues ese valor hace al parecer referencia al crédito que mi cliente tiene con FINSOCIAL pues ese pagare que mi cliente anexa fue el que firmo para respaldo de la obligación crediticia con ACTIVAL y en el tiempo a 120 cuotas y por lo cual hay garantía por la cuota fija y pago por LIBRANZA.

Sírvase declarar probada la excepción propuesta.

PRUEBAS

Solicito tener como tales las siguientes.

- ❖ Las aportadas al proceso y las que usted considere de oficio, para el esclarecimiento de la brevedad y de los hechos materia de este.
- ❖ **Documentales:**
- ❖ Detalle del crédito dirigido a la señora ALBA LIGIA RODRIGUEZ. (1 folio)
- ❖ Respuesta de FINSOCIAL de fecha 7 de enero de 2020 a la señora ALBA LIGIA RODRIGUEZ, donde claramente soporta lo dicho en las excepciones que no es otra cosa que el crédito vigente, la cuota, **numero de pagare y el cual está cobrando hoy ACTIVAL**, plazo, interés, pagaduría (Colpensiones) y que es por libranza. (2 folios)
- ❖ Respuesta de FINSOCIAL de fecha 9 de enero de 2020 a la señora ALBA LIGIA RODRIGUEZ, donde también se ratifica y soporta lo dicho en las excepciones que no es otra cosa que el crédito vigente, la cuota fija, **numero de pagare y el cual está cobrando ACTIVAL**, plazo, interés, entre otros estipendios como bien se puede constatar. (2 folios)
- ❖ Copia Pagare firmado en blanco y que fue el que ella pudo acceder antes del lleno por parte de la cooperativa ACTIVAL y con el que se demuestra no tener número de identificación el pagare y donde aparece como acreedor FINSOCIAL S.A.S. (1 folio)
- ❖ Derecho de petición dirigido a la superintendencia financiera de Colombia, con lo que demuestra las inconsistencias que existen en el crédito (valor) que hoy ACTIVAL está cobrando y lo que mi cliente no ha recibido por el crédito inicial y demas. (3 folios)
- ❖ Copia relación de las cuotas que se le descontaran por el crédito inicial de (\$42.163.205), 3 folios.
- ❖ Copia recibo donde indica el valor embargado y el cual se descuenta en favor de ACTIVAL.
- ❖ Copia del derecho de petición enviado por el suscrito, para demostrar lo manifestado en las excepciones y contestación de la demanda y en relación al crédito inicial. Sin tener contestación alguna por esas cooperativas a la fecha.

Testimoniales:

Sírvase señor Juez llamar en testimonio a los señores:

ADRIANA CHAVEZ quien es la persona que siempre ha estado ayudando a la señora ALBA LIGIA RODRIGUEZ haciendo todos los tramites y sabe toda la situación del crédito y la contestación de esta demanda así como puede corroborar todo lo manifestado en las respectivas excepciones. Persona esta mayor de edad,

domiciliada en la ciudad de Sogamoso – Boyacá, quien se podrá citar por intermedio de mi cliente.

Se reciba en declaración a **CARLOS FAVIAN TORRES ALARCON** quien también conoce de estos hechos y del crédito, cooperativa y demás aspectos que rodean el caso así como puede también corroborar todo lo manifestado en las respectivas excepciones. Persona esta mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Sogamoso – Boyacá y quien también podrá ser citado por intermedio de mi cliente o el suscrito.

❖ **INTERROGATORIO DE PARTE.**

Ruego a su señoría para que en hora y fecha que su despacho decida se reciba el interrogatorio que en forma personal - virtual o en sobre cerrado se formulara al señor **JOSE GUILLERMO OROZCO AMAYA** representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES – ACTIVAL-, NIT. 824.003.473-3 para que exponga sobre lo expuesto en la presente, lo que está cobrando, lo contenido en el pagare que hoy es objeto de cobro y sobre lo expuesto en la contestación de la respectiva demanda y excepciones.

En esta forma y encontrándome en término doy por contestada la presente demanda. Enviándola al correo en archivo PDF cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y para lo respectivo.

ANEXOS

Los documentos enunciados como pruebas y poder para actuar.

NOTIFICACIONES

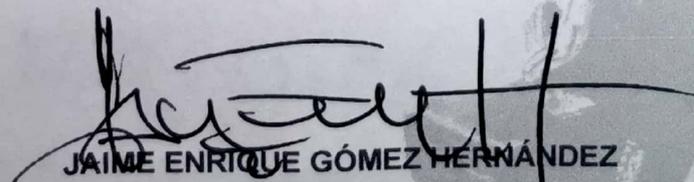
Para la parte ejecutante las mencionadas en la demanda inicial.

Mi cliente en la Calle 13 No. 14 – 89 apto. 209 de la ciudad de Sogamoso o de manera virtual al correo que existe ya y que reposa en el sumario.

El suscrito en la secretaria de su despacho o en la carrera 88D No. 8 A 81 Ofc. 146 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico renault922@hotmail.com
Celular .3103299584 – 3143789532 este último es solo whasp.

Del Señor Juez,

Atentamente,


JAIME ENRIQUE GÓMEZ HERNÁNDEZ
CC. 74.182.212 de Sogamoso
T.P. 172.052 del C.S de la Judicatura

SEÑOR
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - COLOMBIA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 005-2020-00691-00
DE. COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y
SERVICIOS AVALES - ACTIVAL.
CONTRA. ALBA LIGIA RODRIGUEZ LEON.

ALBA LIGIA RODRIGUEZ LEON, mayor y vecina de la ciudad de Sogamoso - Boyacá, identificada como aparezco al pie de mi correspondiente firma, mediante el presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor JAIME ENRIQUE GÓMEZ HERNÁNDEZ, Abogado titulado y en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma con correo electrónico renault922@hotmail.com, para que en mi nombre y representación conteste la demanda ejecutiva que en mi contra existe siendo demandante la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES - ACTIVAL** por presuntamente haber incumplido título ejecutivo- pagare.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para presentar excepciones previas o de merito a que haya lugar, radicar cualquier solicitud ante su despacho, conciliar, transigir, revocar, sustituir, reasumir, suscribir documentos en general y las demás otorgadas por la ley en virtud del artículo 77 del C.G.P en concordancia con el artículo 5 del decreto 806 de 2020.

Ruego a su señoría reconocer personería a mi apoderado para el cumplimiento del presente poder.

Atentamente,

Alba Ligia Rodríguez
ALBA LIGIA RODRIGUEZ LEON
C.C. 33 447 288 Sogamoso
Cel. 3115327554
Correo. enderlinsor@hotmail.com.

Acepto,

Jaime Enrique Gómez Hernández
JAIME ENRIQUE GÓMEZ HERNÁNDEZ
CC. 74.182.212 de Sogamoso
T.P. 172.052 del C.S del C.S de la Judicatura
REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA
ABOGADOS UNIDOS
Renault922@hotmail.com

Señor(a)

ALBA LIGIA RODRIGUEZ LEON

C.C: 33447288

RADICADO 15091

Asunto: Detallado de crédito.

Estimado(a) cliente,

En respuesta a su solicitud nos permitimos enviar detallado de su(s) crédito(s) con la siguiente información:

DETALLE DEL CRÉDITO – TIPO DE CREDITO: LIBRANZA - REESTRUCTURACION

Nº. DE LA OBLIGACIÓN	73255
VALOR CUOTA	827 \$ 792.590
PAGADURIA CONVENIO	COLPENSIONES
PLAZO	120 CUOTAS
VALOR LIBRANZA	\$ 42.163.205
TASA DE INTERÉS FIJA MENSUAL	1,6%
FIANZA	\$ 5.594.989
SEGURO DE CUMPLIMIENTO	\$ 2.062.161
ESTRUCTURACION DE CREDITO	\$ 6.776.655
COMPRA DE CARTERA - COVICSS	\$ 19.060.555
COMPRA DE CARTERA - COVICSS	\$ 7.210.845

Barranquilla, 7 de Enero de 2020

Señora
ALBA LIGIA RODRIGUEZ LEÓN.
 C.C. 33.447.288.
 Dirección: Cra. 15 No. 7 - 43.
 Email: enderlinsor@hotmail.com
 Ciudad: Sogamoso (Cundinamarca).

Asunto: Contestación a su PQR 15091.

Estimado(a) cliente,

Reciba un cordial saludo de parte de **FINSOCIAL S.A.S.**, somos una organización Fintech creada en el 2012 originadora de créditos de libre inversión. Nuestro compromiso es prestar dinero de manera ágil y oportuna a través de créditos de libranza y consumo a docentes del sector público y pensionados.

Por todo lo anterior nos complace tenerlo como nuestro cliente y en respuesta a su solicitud nos pronunciamos de la siguiente manera:

1. Es cierto, usted tiene un (1) crédito con FINSOCIAL S.A.S. el cual a la fecha se encuentra reestructurado y vigente operando bajo las siguientes condiciones:

No. Pagare	Valor cuota	Plazo	Tasa de interés	Pagaduría	Línea de crédito.
73255	\$ 792.590	120	1.6 %	Colpensiones.	Libranza

Es importante precisar que en atención a su solicitud de reestructuración y teniendo en cuenta que no se logró incorporar la totalidad de la cuota de la libranza inicial; FINSOCIAL S.A.S realizó la reestructuración incluyendo solamente las compras de cartera realizada a la casa comercial COVICS por los siguientes valores: Préstamo de mediano plazo/garantía personal No. 181002994 la suma de DIECINUEVE MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 19.060.555) y préstamo de mediano plazo/garantía personal No. 181002996 LA SUMA DE SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 7.210.845) y UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$ 1.458.000) por concepto de mora que presentaba en el crédito de vivienda de largo plazo.

Del mismo modo le recordamos que su crédito es respaldado por las garantías de asegurabilidad de este. Adjunto encontrará el detalle de su crédito, en el cual se especifican los valores y condiciones inherentes a su obligación, como la tasa, el tiempo, la cuota pactada, garantías del crédito, entre otros.

En su caso no se girará el valor del disponible por no tener capacidad de incorporar la cuota que se pactaron según las condiciones del crédito inicial. Sin embargo, le informamos que la cuota del crédito reestructurado tampoco ha logrado ser incorporada en su totalidad ante su pagaduría.

www.finsocial.co

EN CUANTO A SU PETICION NOS PRONUNCIAMOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

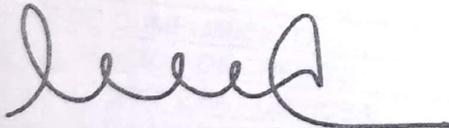
Esta es procedente, por lo tanto, anexo encontrara copia de la papelería, detalle de su crédito y copia de la tabla de amortización.

ANEXOS:

1. Copia de la papelería.
2. Detalle de Crédito.
3. Copia de la tabla de amortización.

De esta forma damos respuesta a su solicitud de fondo y forma, espero con esto haber despejado sus dudas, de igual forma lo invitamos a visitar nuestra página web www.finsocial.co, en la que usted podrá conocer todos nuestros trámites y procedimientos, además de radicar PQR.

Atentamente;



LILIANA SALDARRIAGA CADAVID
Gerente de Servicio al Cliente
FINSOCIAL S.A.S
Línea de Atención Nacional: 01 8000 180 757
Tel: (5) 385 0757 Ext 3002
Carrera 51B # 80-198 Piso 7
Edificio Smart Office, Barranquilla

www.finsocial.co

Barranquilla, 9 de enero de 2020

Señor(a)
ALBA LIGIA RODRIGUEZ LEON
C.C: 33447288
RADICADO 15091

Asunto: Detallado de crédito.

Estimado(a) cliente,

En respuesta a su solicitud nos permitimos enviar detallado de su(s) crédito(s) con la siguiente información:

DETALLE DEL CRÉDITO – TIPO DE CREDITO: LIBRANZA - REESTRUCTURACION

No. DE LA OBLIGACIÓN	73255
VALOR CUOTA	\$ 792.590
PAGADURIA CONVENIO	COLPENSIONES
PLAZO	120 CUOTAS
VALOR LIBRANZA	\$ 42.163.205
TASA DE INTERÉS FIJA MENSUAL	1,6%
FIANZA	\$ 5.594.989
SEGURO DE CUMPLIMIENTO	\$ 2.062.161
ESTRUCTURACION DE CREDITO	\$ 6.776.655
COMPRA DE CARTERA - COVICSS	\$ 19.060.555
COMPRA DE CARTERA - COVICSS	\$ 7.210.845
COMPRA DE CARTERA - COVICSS	\$ 1.458.000
CUOTA RETENIDA	N/A
VALOR DESEMBOLSADO	N/A

Es importante precisar, que FINSOCIAL no solicita codeudor o garantías reales para la aprobación de sus créditos, es por ello que para ser aprobados requieren de un respaldo necesario para su formalización y desembolso. Estas garantías están sujetas al perfil del cliente y al monto de crédito solicitado.

Las garantías de crédito que a continuación se describen son canceladas de manera anticipada por FINSOCIAL, a terceros que brindan el servicio de FIANZA y SEGURO DE CUMPLIMIENTO que garantizan el recaudo o recuperación jurídica de los créditos:

- **FIANZA:** Con el fin de garantizar el cumplimiento del pago de la obligación, FINSOCIAL ha desarrollado alianzas con Cooperativas autorizadas y debidamente certificadas para que el crédito pueda ser desembolsado. En caso de mora, el pago de las cuotas o de la totalidad de su obligación será cancelada por la Cooperativa afianzadora y ésta a su vez, tendrá a su favor el título valor que garantiza el crédito para iniciar proceso de cobro jurídico. El valor de este servicio de Afianzamiento tiene un costo entre el 0.9% y el 2.0% anual dependiendo del perfil y riesgo del cliente y el monto del crédito.

www.finsocial.co

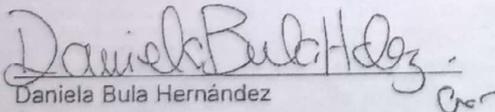
- **SEGURO DE CUMPLIMIENTO:** Es una cobertura marco de seguro suscrita con Suramericana de Seguros o Mundial de Seguros por parte de FINSOCIAL, con el fin de garantizar el pago de las obligaciones cuyo recaudo no se haya podido efectuar a través de la fianza. FINSOCIAL cancela este seguro de manera anticipada y su valor tiene un costo promedio anual del 1% más I.V.A. hasta por un plazo de cinco (5) años.
- **ESTRUCTURACIÓN DE CREDITO:** La tasa de estructuración corresponde a todos los costos transaccionales y operativos asociados a la originación del crédito, los cuales incluyen principalmente los costos transaccionales y operativos asociados a la originación del crédito, los cuales incluyen principalmente, los costos financieros, operativos ante pagadoras y de administración del crédito por parte de FINSOCIAL, que garantiza inclusive el pago del saldo total de su obligación en caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente del deudor. La tasa de estructuración oscila entre el 13.17% y el 13.75% equivalente en pesos a \$2.946 y \$6.738 promedio mensual por millón sobre el valor del crédito durante su plazo.

Finalmente, le informamos que el valor de los costos asociados al crédito se informa en el Formato de Conocimiento y Condiciones, previo al otorgamiento del crédito, suscrito por usted, y al momento del desembolso mediante el Boletín de Información del crédito enviado al correo electrónico registrado en la entidad.

Le recordamos nuestros canales de información a través de los cuáles estaremos dispuestos a atenderle: página web. www.finsocial.co link contáctanos o comunicándose a las líneas de atención nacional 018000-180757.

Esperamos de la anterior forma haber dado respuesta a su solicitud, y le reiteramos nuestra disposición para brindarle la información que sea requerida.

Atentamente,


Daniela Bula Hernández
Gerente de Cartera

Finsocial S.A.S
Carrera 53 No. 80 -198. Piso 10 - Torre Empresarial Atlántica.
Barranquilla

www.finsocial.co



PAGARÉ NO

EL DEUDOR: ALBA LIGIA RODRIGUEZ LEON
EL ACREEDOR: FINSOCIAL S.A.S.

Nº IDENTIFICACION: 33447288
NITN: 500.516.574-6

- 1. VALOR TOTAL
2. Fecha de vencimiento: Dia Mes Año
3. Lugar para el pago de la obligación
4. Suscriptor obra nombre y representación
4.1 Propia
4.2 Persona Juridica / Natural
4.2.1 Nombre Persona Juridica / Natural
4.2.2 NIT - C.C.
5. Ciudad y Fecha de Suscripción del pagaré

El (los) abajo firmante (s), conforme aparece el pie de (mi) nuestras firmas (s) obrando como se indica en el numeral 4 del encabezado de este documento, quien para efectos de este documento se denominará EL DEUDOR declaro (amos) Primero: Que pagaré incondicionalmente y a la orden de EL ACREEDOR o su sucesor(a), o quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria el día indicado en el numeral 2 del encabezado de este pagaré, en el lugar indicado en el numeral (3) del Encabezado de este pagaré o en sus oficinas habilitadas para el efecto, las sumas señaladas en el numeral (1) del encabezado de este pagaré con dineros de fuentes totalmente lícitas. Segundo: Sobre las sumas adeudadas, a partir del vencimiento del presente título, en caso de mora y mientras ella subsista, pagaré incondicionalmente, intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados sobre el saldo insoluto, y liquidaré sobre el saldo insoluto, incluyendo los honorarios de abogado, reconociendo sobre tales costos la tasa de interés estipulada y que pagaremos conjuntamente con la liquidación del crédito, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me constituya en mora. Declaro que he sido informado por EL ACREEDOR sobre sus políticas y procedimientos para la cobranza de la obligación a mi cargo, las cuales he consultado en la página web www. en consecuencia las conzoto y acepto, así como sus modificaciones, las cuales podré consultar permanentemente en la página web de EL ACREEDOR. Fianzadas: Se pacta expresamente que los intereses pendientes producción intereses en los términos del artículo 380 del Código de Comercio y demás disposiciones que lo modifique, adición o sustituyan. Tercero: Que faculto y autorizo expresamente a EL ACREEDOR para cobrar de cualquier depósito, deuda, o cuenta a mi (nuestra) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria que tenga o llegue a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi cargo, sus intereses, gastos y demás accesorios, a favor de EL ACREEDOR por virtud de las obligaciones que asumo mediante este pagaré. Igualmente, autorizo expresa e irrevocablemente a EL ACREEDOR para que abone a los saldos exigibles a mi cargo por virtud de las obligaciones que asumo mediante este pagaré, cualquier suma de dinero a mi favor que me adeude EL ACREEDOR ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, por cualquier concepto y en especial por honorarios, prestación de servicios, etc. Cuarto: Que no podré hacerme suelto por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré sin la autorización previa, expresa y escrita de EL ACREEDOR. Quinto: Que expresamente declaro que las garantías que tengo constituidas o que constituya en el futuro conjunta o separadamente, a favor de EL ACREEDOR o con las empresas que se encuentre de cualquier forma vinculada o adscrita este título, garantizan la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga en el futuro. Sexto: La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales, o el pago mediante cheque no implica novación de las obligaciones a mi (nuestra) cargo o dación en pago. Séptimo: Autorizo (amos) a EL ACREEDOR o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de la firma o signo impreso por cualquier medio mecánico o electrónico. Octavo: EL ACREEDOR y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, diligenciar el presente título o valor conforme a su carta de instrucción y pagar el pago total del saldo del (los) crédito(s), en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del presente pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con EL ACREEDOR o con cualquier tenedor legítimo del título. Noveno: Se hace constar que la solidaridad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado aunque se pacte con uno sólo de los deudores. Declaramos pactada la presentación y la notificación de mora. Para todos los efectos reconocemos que la obligación contraída tiene el carácter de irrevocable. Décimo Primero: Clausula Aceleración: EL ACREEDOR podrá declarar irrevocablemente los plazos de esta obligación y pedir de inmediato su pago total o el pago de saldo o de saldos insolutos tanto de capital como de intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a constitución en mora, a los cuales desde ya renuncio en los siguientes casos: 1) Cuando el DEUDOR incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento o de cualquier otra obligación que tenga (amos) para con EL ACREEDOR, así sea de manera parcial, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados sus asociados, colaboradores, fiadores o garantes para con EL ACREEDOR. 2) Por muerte de cualquiera de los aquí obligados. 3) Si cualquiera de los aquí obligados fuere embargado en sus bienes o fuere sometido a solicitar concurso de acreedores, o fuere llamado a concurso de acreedores, declarado en quiebra o por declaración de insolvencia o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la Ley. 4) Si cualquiera de los aquí obligados pida o entregue (cheques a favor de EL ACREEDOR o a su orden sin provision de fondos, o si el (los) cheque (s) no es (son) pagado (s) por cualquier causa no imputable a EL ACREEDOR, caso en los cuales reconozco (amos) la acción prevista en el artículo 751 del Código de Comercio aun cuando los cheques girados prorrogan de términos. 5) Si se cometieren inexactitudes o ad falsificación en cualquier de los documentos, informes, haberes, declaraciones, presentados a EL ACREEDOR o no entregados (mos) la documentación que en cualquier tiempo me (nos) solicite EL ACREEDOR, la cual expresamente me (nos) obligo (amos) a entregar. 6) Cuando se presente un embargo, medida cautelar o persecución judicial en ejercicio de cualquier acción que requeira o que pueda recaer sobre mis salarios, honorarios o los bienes que garantizo (amos) (nuestras) obligaciones. 7) Por señalamiento público o judicial de cualquiera de los obligados como autor(es) o partícipe (os) de actividades ilegales, infracciones o delitos, así cualquiera de los obligados sea incluido en listas para el control para el lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, la ley como la oficina de control de activos en el exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América. Décimo Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 627 del Código de Comercio, expresa e irrevocablemente autorizo a EL ACREEDOR o a cualquier tenedor legítimo del pagaré para llenar los espacios en blanco contenidos en este pagaré, de acuerdo con las instrucciones que se imparten a continuación. Para el efecto: (1) El número del pagaré será el que corresponde al consecutivo que asigne EL ACREEDOR. (2) El espacio del Deudor u obligado se diligenciará con el nombre e identificación del beneficiario del crédito o adelanta. (3) El espacio correspondiente al lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina de la entidad originadora del crédito mencionado a dicha ciudad, a criterio de EL ACREEDOR. (4) El valor con el cual se completará el pagaré en el numeral 1 del encabezado del mismo serán las que corresponden a las que EL ACREEDOR haya pagado efectivamente al tenedor legítimo del título por concepto de capital incluida la capitalización de intereses si la hubiera, intereses corrientes y de mora, parafos de seguros, gastos de cotización, honorarios judiciales o extrajudiciales y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo o a quien haga sus veces. (5) El espacio en blanco destinado a la fecha de vencimiento correspondiente al día en que sea llenado el pagaré. (6) EL ACREEDOR se encuentra facultado para señalar su obra en representación propia o en nombre y representación de una persona jurídica o natural, para cada caso se diligenciará el nombre de la persona natural o jurídica y el NIT o cédula que corresponda. (7) Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha de suscripción de esta carta de instrucciones. (8) EL ACREEDOR tendrá derecho de diligar indistintamente con la cualesquiera de los obligados en virtud del presente instrumento, sin necesidad de notificar a los otros suscriptores de este título. Además, entre los distintos suscriptores nos conferimos poder y representación recíproca, en razón de la cual, en caso que se acuerde una prórroga del plazo, reestructuración de la deuda, la modificación o aclaración de cualquiera de las condiciones pactadas, con uno solo de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré. (9) En el evento en que en desarrollo de esta autorización para diligenciar el pagaré en blanco se cometieren errores involuntarios en su diligenciamiento, o luego de diligenciamiento se normalice la obligación, EL ACREEDOR o quien haga sus veces, queda expresamente facultado para aclarar, enmendar y/o corregir los errores, o para sustituir la Hoja correspondiente de manera tal que el mismo responda a las exigencias legales y de negocio. (10) Autorizamos a EL ACREEDOR o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectuemos a los siguientes conceptos en su orden, a que los cobros, contribuciones, sumas de seguro, intereses de mora, intereses corrientes y finalmente a capital, sin perjuicio que EL ACREEDOR puede imputar dichos abonos en forma preferente a otras obligaciones obligaciones sean de mi (nuestra) cargo los costos y demás gastos judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado general cualquier suma alguna de obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente documento. (11) En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi (nuestras) obligaciones sean de mi (nuestra) cargo los costos y demás gastos judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado general cualquier suma alguna de obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente documento. (12) En el evento que se procese respectivo y hacia la cancelación total de mi (nuestras) obligaciones en el evento por haberse hecho exigible (s) mismas (s) por incumplimiento o mora de mi (nuestra) parte. (13) En el evento que se autoricen prórrogas para los deudores, con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente ampliado a quien represente sus derechos Deudores y los Acreditados que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, actuando libre y voluntariamente, autorizo (amos) de manera expresa e irrevocable a EL ACREEDOR o a quien represente sus derechos Deudores y los Acreditados que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, para procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero - CINF, Datacredit, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi (nuestras) comportamiento comercial y financiero así como todo lo relacionado con mi (nuestras) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquisiciones directa o indirectamente incluyendo esta. (14) Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y el correspondiente pagaré.

Para constancia de lo anterior se firma la presente carta de instrucciones y pagaré en la ciudad de _____ el día _____ del mes _____ del año _____ dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de instrucciones para todos los efectos legales.

Form with fields for Name and Surnames (Alba Ligia Rodriguez Leon), ID (33447288), City (Sogamoso), and other details. Includes a stamp for 'HUELLA INDICE'.

Señores.

Delegatura para Funciones jurisdiccionales
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Demandante: ALBA LIGIA RODRIGUEZ LEON

Demandado: FINSOCIAL

REFERENCIA: Acción de protección del consumidor financiero. Ley 1480 de 2011 y
Artículo 24 de la Ley 1564 de 2012

ALBA LIGIA RODRIGUEZ LEON, identificada con cédula de ciudadanía No.33.447.288 de la ciudad de Sogamoso, obrando en mi propio nombre, acudo ante este Despacho con el ánimo de ejercer la ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO contra FINSOCIAL, con sede principal en la carrera 53 No. 80-198, teléfono (5) 3850757 Torre Empresarial Atlántica, piso 10 de la ciudad de Barranquilla y carrera 11 No. 98-07 teléfono (1) 4672303, edificio Green Office. Local 3 de la ciudad de Bogotá, sociedad vigilada por esa Superintendencia, con base en los siguientes:

I. HECHOS.

Primero.- me acerque al Banco de Occidente para averiguar un crédito para recoger cartera, allí estaba una señora de nombre CLAUDIA a quien conocí trabajando en un banco, ella me ofreció el crédito con FINSOCIAL, con una tasa de interés muy cómoda, no le presté mucha atención sin embargo los siguientes días me llamaba continuamente hasta lograr convencerme, una vez acepte el trámite, el señor ELKIN encargado de la sede en Tunja y la misma señora CLAUDIA se encargaron de diligenciar toda la documentación, me la trajeron a la ciudad de Sogamoso, donde estoy domiciliada para firmar y enviar.

Segundo.- El día 26 de Julio de 2019, hicieron el desembolso de \$27.729.400, recogiendo tres créditos que tenía con COVICSS, en el siguiente orden: \$19.060.555, \$7.210.845 y 1.458.000 respectivamente.

Tercero.- La cuota del crédito quedo en \$792.590, habiendo autorizado el descuento de mi mesada pensional, pero por falta de cupo COLPENSIONES descuenta \$400.000

Cuarto.- FINSOCIAL, no me envió copia de los documentos firmados, ni del pagaré, es así que solicité un desprendible de pago de Colpensiones, en el que se evidencia un crédito con FINSOCIAL por valor de \$42.163.205.

Quinto.- Hace 4 meses que estoy tratando de comunicarme con FINSOCIAL, para pedir una explicación, las pocas veces que me contestaron no me dieron una solución entonces pase un oficio recibiendo respuesta el siete (7) de enero de 2020.

Me entregan un detallado del crédito, tipo de crédito – Libranza – reestructuración, evidenciándose el primer error de reestructuración puesto que yo no he pedido reestructuración y al revisar el detallado me están cargando los siguientes rubros:

FIANZA	\$5.594.989
SEGURO DE CUMPLIMIENTO	\$2.062.161
ESTRUCTURACION DE CRÉDITO	\$6.776.655

TOTAL

\$14.433.805

que fueron cargados al crédito arbitrariamente porque nunca me informaron al respecto, pues mi obligación con FINSOCIAL fue de \$27.729.400 y no de \$42.163.205, más cuando no recibí ningún excedente.

II. PRETENSIONES

1. Que se obligue a FINSOCIAL retirar del crédito la suma de \$14.433.805 que fueron cargados por unos rubros que nunca me explicaron y que por ningún motivo acepto, primero porque pretenden colocar una fianza a un crédito por descuento de pensión y la reestructuración lo es viable ya que no hay lugar a ella.
2. Se tenga en cuenta la cuota descontada de \$400.000 por 7 meses y se me expida certificado por el saldo adeudado teniendo en cuenta el crédito de \$27.729.400 para recoger la cartera con otra entidad bancaria.
3. Se me expida copia del pagare y los demás documentos que se puedan leer porque los que me enviaron no se notan absolutamente nada
4. Los demás que ustedes consideren necesarios para hacer valer mis derechos

III. CUANTÍA

Estimo bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de esta demanda, que el valor de mis pretensiones asciende a la suma de \$27.729.400

- 1.) Veintisiete millones setecientos veintinueve mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$27.729.400) correspondientes a la cartera recogida por FINSOCIAL a COVICSS

IV. PRUEBAS

Solicito al despacho se tengan como prueba las siguientes:

I. Aportadas.

1. Copia de las consignaciones efectuadas al BANCO DE BOGOTA para cancelar el valor de los tres créditos con COVICSS
2. Certificación de COLPENSIONES donde se evidencia el descuento mensual a favor de FINSOCIAL
3. Respuesta de FINSOCIAL, con un total de 17 folios

Solicitadas.

1. Copia de la documentación aportada para el crédito y firmada por mi entre esta el pagare, pues el enviado no se evidencia absolutamente nada

V. ANEXOS

4. Copia de las consignaciones efectuadas al BANCO DE BOGOTA para cancelar el valor de los tres créditos con COVICSS

5. Certificación de COLPENSIONES donde se evidencia el descuento mensual a favor de FINSOCIAL
6. Respuesta de FINSOCIAL, con un total de 17 folios

NOTIFICACIONES.

Recibiré notificaciones en la calle 13 No. 14-89 Apto. 209 Sogamoso – Boyacá, celular 3115327554, correo electrónico:

FINSOCIAL, con sede principal en la carrera 53 No. 80-198, teléfono (5) 3850757 Torre Empresarial Atlántica, piso 10 de la ciudad de Barranquilla y carrera 11 No. 98-07 teléfono (1) 4672303, edificio Green Office. Local 3 de la ciudad de Bogotá

Cordialmente,


ALBA LIGIA RODRIGUEZ LEON
C.C.No.33.447.288 de Sogamoso

ALBA LIGIA RODRIGUEZ LEON C.C. 33.447.288

Fecha desembolso 2019-11-20 Fecha de vencimiento 2029-12-30 Tasa de Mora TMLV (2.43%)*
 Tasa 1.6% Plazo 120

#	FECHA DE PAGO	CUOTA	ABONO A CAPITAL	INTERES CORRIENTES	SALDO
0	-	-	-	-	42,163,205
1	2020-01-30	792,590	117,979	674,611	42,045,226
2	2020-02-28	792,590	119,866	672,724	41,925,360
3	2020-03-30	792,590	121,784	670,806	41,803,576
4	2020-04-30	792,590	123,733	668,857	41,679,843
5	2020-05-30	792,590	125,713	666,877	41,554,130
6	2020-06-30	792,590	127,724	664,866	41,426,406
7	2020-07-30	792,590	129,768	662,822	41,296,638
8	2020-08-30	792,590	131,844	660,746	41,164,794
9	2020-09-30	792,590	133,953	658,637	41,030,841
10	2020-10-30	792,590	136,097	656,493	40,894,744
11	2020-11-30	792,590	138,274	654,316	40,756,470
12	2020-12-30	792,590	140,486	652,104	40,615,984
13	2021-01-30	792,590	142,734	649,856	40,473,250
14	2021-02-28	792,590	145,018	647,572	40,328,232
15	2021-03-30	792,590	147,338	645,252	40,180,894
16	2021-04-30	792,590	149,696	642,894	40,031,198
17	2021-05-30	792,590	152,091	640,499	39,879,107
18	2021-06-30	792,590	154,524	638,066	39,724,583
19	2021-07-30	792,590	156,997	635,593	39,567,586
20	2021-08-30	792,590	159,509	633,081	39,408,077
21	2021-09-30	792,590	162,061	630,529	39,246,016
22	2021-10-30	792,590	164,654	627,936	39,081,362
23	2021-11-30	792,590	167,288	625,302	38,914,074
24	2021-12-30	792,590	169,965	622,625	38,744,109
25	2022-01-30	792,590	172,684	619,906	38,571,425
26	2022-02-28	792,590	175,447	617,143	38,395,978
27	2022-03-30	792,590	178,254	614,336	38,217,724
28	2022-04-30	792,590	181,106	611,484	38,036,618
29	2022-05-30	792,590	184,004	608,586	37,852,614
30	2022-06-30	792,590	186,948	605,642	37,665,666
31	2022-07-30	792,590	189,939	602,651	37,475,727
32	2022-08-30	792,590	192,978	599,612	37,282,749
33	2022-09-30	792,590	196,066	596,524	37,086,683
34	2022-10-30	792,590	199,203	593,387	36,887,480
35	2022-11-30	792,590	202,390	590,200	36,685,090
36	2022-12-30	792,590	205,629	586,961	36,479,461
37	2023-01-30	792,590	208,919	583,671	36,270,542
38	2023-02-28	792,590	212,261	580,329	36,058,281
39	2023-03-30	792,590	215,658	576,932	35,842,623
40	2023-04-30	792,590	219,108	573,482	35,623,515
41	2023-05-30	792,590	222,614	569,976	35,400,901
42	2023-06-30	792,590	226,176	566,414	35,174,725
43	2023-07-30	792,590	229,794	562,796	34,944,931

ALBA LIGIA RODRIGUEZ LEON C.C. 33.447.288

Fecha desembolso 2019-11-20 Fecha de vencimiento 2029-12-30 Tasa de Mora TMLV (2.43%)*
 Tasa 1.6% Plazo 120

CUOTA Nº	FECHA DE PAGO	CUOTA	ABONO A CAPITAL	INTERES CORRIENTES	SALDO
44	2023-08-30	792,590	233,471	559,119	34,711,460
45	2023-09-30	792,590	237,207	555,383	34,474,253
46	2023-10-30	792,590	241,002	551,588	34,233,251
47	2023-11-30	792,590	244,858	547,732	33,988,393
48	2023-12-30	792,590	248,776	543,814	33,739,617
49	2024-01-30	792,590	252,756	539,834	33,486,861
50	2024-02-28	792,590	256,800	535,790	33,230,061
51	2024-03-30	792,590	260,909	531,681	32,969,152
52	2024-04-30	792,590	265,084	527,506	32,704,068
53	2024-05-30	792,590	269,325	523,265	32,434,743
54	2024-06-30	792,590	273,634	518,956	32,161,109
55	2024-07-30	792,590	278,012	514,578	31,883,097
56	2024-08-30	792,590	282,460	510,130	31,600,637
57	2024-09-30	792,590	286,980	505,610	31,313,657
58	2024-10-30	792,590	291,571	501,019	31,022,086
59	2024-11-30	792,590	296,237	496,353	30,725,849
60	2024-12-30	792,590	300,976	491,614	30,424,873
61	2025-01-30	792,590	305,792	486,798	30,119,081
62	2025-02-28	792,590	310,685	481,905	29,808,396
63	2025-03-30	792,590	315,656	476,934	29,492,740
64	2025-04-30	792,590	320,706	471,884	29,172,034
65	2025-05-30	792,590	325,837	466,753	28,846,197
66	2025-06-30	792,590	331,051	461,539	28,515,146
67	2025-07-30	792,590	336,348	456,242	28,178,798
68	2025-08-30	792,590	341,729	450,861	27,837,069
69	2025-09-30	792,590	347,197	445,393	27,489,872
70	2025-10-30	792,590	352,752	439,838	27,137,120
71	2025-11-30	792,590	358,396	434,194	26,778,724
72	2025-12-30	792,590	364,130	428,460	26,414,594
73	2026-01-30	792,590	369,956	422,634	26,044,638
74	2026-02-28	792,590	375,876	416,714	25,668,762
75	2026-03-30	792,590	381,890	410,700	25,286,872
76	2026-04-30	792,590	388,000	404,590	24,898,872
77	2026-05-30	792,590	394,208	398,382	24,504,664
78	2026-06-30	792,590	400,515	392,075	24,104,149
79	2026-07-30	792,590	406,924	385,666	23,697,225
80	2026-08-30	792,590	413,434	379,156	23,283,791
81	2026-09-30	792,590	420,049	372,541	22,863,742
82	2026-10-30	792,590	426,770	365,820	22,436,972
83	2026-11-30	792,590	433,598	358,992	22,003,374
84	2026-12-30	792,590	440,536	352,054	21,562,838
85	2027-01-30	792,590	447,585	345,005	21,115,253
86	2027-02-28	792,590	454,746	337,844	20,660,507
87	2027-03-30	792,590	462,022	330,568	20,198,485

ALBA LIGIA RODRIGUEZ LEON C.C. 33.447.288

Fecha desembolso

2019-11-20

Fecha de vencimiento

2029-12-30

Tasa de Mora

TMLV (2.43%) *

Tasa

1.6%

Plazo

120

	 FECHA DE PAGO	 CUOTA	 ABOHO A CAPITAL	 INTERES CORRIENTES	 SALDO
88	2027-04-30	792,590	469,414	323,176	19,729,071
89	2027-05-30	792,590	476,925	315,665	19,252,146
90	2027-06-30	792,590	484,556	308,034	18,767,590
91	2027-07-30	792,590	492,309	300,281	18,275,281
92	2027-08-30	792,590	500,186	292,404	17,775,095
93	2027-09-30	792,590	508,188	284,402	17,266,907
94	2027-10-30	792,590	516,319	276,271	16,750,588
95	2027-11-30	792,590	524,581	268,009	16,226,007
96	2027-12-30	792,590	532,974	259,616	15,693,033
97	2028-01-30	792,590	541,501	251,089	15,151,532
98	2028-02-28	792,590	550,165	242,425	14,601,367
99	2028-03-30	792,590	558,968	233,622	14,042,399
100	2028-04-30	792,590	567,912	224,678	13,474,487
101	2028-05-30	792,590	576,998	215,592	12,897,489
102	2028-06-30	792,590	586,230	206,360	12,311,259
103	2028-07-30	792,590	595,610	196,980	11,715,649
104	2028-08-30	792,590	605,140	187,450	11,110,509
105	2028-09-30	792,590	614,822	177,768	10,495,687
106	2028-10-30	792,590	624,659	167,931	9,871,028
107	2028-11-30	792,590	634,654	157,936	9,236,374
108	2028-12-30	792,590	644,808	147,782	8,591,566
109	2029-01-30	792,590	655,125	137,465	7,936,441
110	2029-02-28	792,590	665,607	126,983	7,270,834
111	2029-03-30	792,590	676,257	116,333	6,594,577
112	2029-04-30	792,590	687,077	105,513	5,907,500
113	2029-05-30	792,590	698,070	94,520	5,209,430
114	2029-06-30	792,590	709,239	83,351	4,500,191
115	2029-07-30	792,590	720,587	72,003	3,779,604
116	2029-08-30	792,590	732,116	60,474	3,047,488
117	2029-09-30	792,590	743,830	48,760	2,303,658
118	2029-10-30	792,590	755,731	36,859	1,547,927
119	2029-11-30	792,590	767,823	24,767	780,104
120	2029-12-30	792,590	780,108	12,482	0

**GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
CERTIFICACION PENSIÓN**

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, al señor(a) **ALBA LIGIA RODRIGUEZ LEON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 33447288** y número de Afiliación **933447288100**, esta Administradora mediante resolución No. **46072** de **2007** le concedió pensión de **VEJEZ TRANSICION ISS DE 01/04/2004 A 31/07/2010** registrando fecha de ingreso a nómina **Octubre de 2007**.

Que para la **NOMINA de Marzo de 2021** en la Entidad **51-DAVIVIENDA - 1860-SOGAMOSO CL 10 10 01 BOYACA** No. de Cuenta **186070290090**, al pensionado(a) **RODRIGUEZ LEON** se giraron los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 2,943.630.00	SALUD NUEVA EPS S.A	\$ 353.300.00
		EMBARGOS 5 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	\$ 906.616.00
		DESCUENTOS AFILIACION COVICSS	\$ 88.309.00
		DESCUENTOS AFILIACION COOPITEX	\$ 1.000.00
		DESCUENTOS PRESTAMO CONVERTEK SAS	\$ 43.266.00
		DESCUENTOS PRESTAMO COOPITEX	\$ 53.083.00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

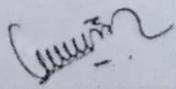
En caso de recibir el pago de la mesada pensional por ventanilla, el número de cuenta en este certificado se mostrará como cero (0).

Su futuro lo construimos entre los dos

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
		DESCUENTOS PRESTAMO GRANACCION CB S.A.S	\$ 37.666.00
		DESCUENTOS PRESTAMO COOPITEX	\$ 47.083.00
TOTAL DEVENGADOS	\$ 2,943.630.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 1,530,323.00
		NETO GIRADO	\$ 1,413,307.00

Estado: **ACTIVO**.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el día 06 de abril de 2021.


DORIS PATARROYO PATARROYO
Director(a) de Nómina de Pensionados

ENTIDAD FINANCIERA COLOMBIANA

Abril 21 de 2021

SEÑORES
FINSOCIAL S.A.S Y/O
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES – ACTIVAL
O QUIEN HAGA SUS VECES
E. S. D.

REF. DERECHO DE PETICION
ART. 23 DE LA C.P.C

CREDITO – LIBRANZA DE FINSOCIAL
EN FAVOR DE. ALBA LIGIA RODRIGUEZ LEON

JAIME ENRIQUE GOMEZ HERNANDEZ abogado titulado y en el ejercicio identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora ALBA LIGIA RODRIGUEZ LEON (*según poder anexo*), mayor de edad y residente en la ciudad de Sogamoso, identificada civilmente como aparece al pie de su firma me dirijo a ustedes en base al derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia en concordancia al artículo 5 del C.C.A con el fin de solicitar:

1. Se me informe sobre la situación crediticia en que se encuentra mi cliente ALBA LIGIA RODRIGUEZ LEON según, crédito No. Id 73255 otorgado por ustedes en favor de mi cliente por valor de (\$42.163.205), crédito este que se otorgó mediante Tipo de producto - LIBRANZA.
2. Se me informe los valores que se están cobrando como consecuencia de ese crédito junto con su respectiva tasa de interés causado- crédito y demas acreencias incluidas en el mismo para verificar obligación total.
3. Se me expida copia de documentación a mi costa que acredite el crédito - obligación y de los documentos también a mi costa que mi cliente firmo para adquirir el mismo y donde queda obligada a pagar el monto ofrecido y documentos como pagares y demas que demuestren garantía para la cooperativa.
4. Se me informe si ustedes como S.A.S han cedido, trasladado u otro tipo de negociación el crédito que desde un inicio adquirió mi cliente con ustedes a otra entidad o cooperativa. En caso afirmativo con todo respeto ruego se me expida copia física y/o digital también a mi costa de los documentos que soportan negociación con otra entidad o cooperativa de derechos crediticios si fuere el caso.
5. Se me informe porque razón si la señora ALBA RODRIGUEZ estaba pagando una cuota por crédito "¿LIBRANZA" de \$792.590 según Colpensiones, existe un embargo por entidad ACTIVAL (*al parecer podrían ser ustedes mismos por eso se dirige también a esa entidad*) por valor de \$906.616 y proveniente del mismo crédito?

Lo anterior se solicita en base a que mi cliente desconoce razones de derecho por los cuales se le ha embargado su pensión y acreencias pensionales, sabiendo que efectivamente tiene un crédito con ustedes y que se estaba pagando una cuota fija habiendo "al parecer" error en la adquisición del producto esto es que se informa por mi cliente que el crédito inicial fue por valor de \$42.163.205 pero que de ese crédito solo se desembolsó la suma de (\$27.729.400) en favor de COVICSS, para

cancelar créditos (3) que se tenía con la cooperativa COVICSS, pero nunca se desembolsó el excedente es decir la suma de (\$14.433.805) y si por el contrario quedo ese crédito en su totalidad como si ella hubiere recibido esa suma total y lo que al parecer la tiene en ese proceso ejecutivo donde se embarga su pensión y según se observa el crédito por ese valor TOTAL fue a 120 cuotas...

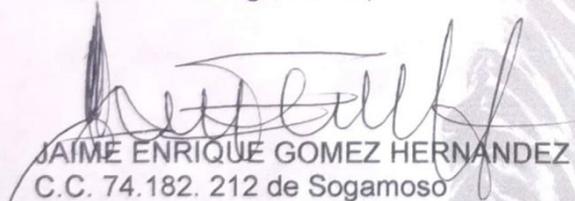
Es así entonces que viendo la necesidad de saber el porqué de lo mismo junto con sus respectivos anexos es que hago esas peticiones en virtud a lo de ley y de lo cual mi cliente tiene derecho a solicitar haciéndolo en esta instancia a través de apoderado pues se observan irregularidades en el crédito inicial, cuota, tiempo, intereses ya que de lo visto el crédito inicial fue por valor de (\$42.163.205) después le informan a mi cliente que el crédito esta por (\$43.512.428), pero así mismo dice nunca desembolsaron una vez pago lo de COVICSS el excedente para que el crédito quedara en ese valor.

Por todo lo anterior y como quiera que veo afectada mi cliente en su salud y patrimonio (*desconociendo múltiples razones de derecho en cuanto a su crédito*) es que ruego se me informe y expida lo solicitado para ver la realidad de lo adquirido y las razones por las cuales otra entidad o cooperativa embarga a mi cliente y por ese mismo crédito, aclarando a ustedes que de acceder positivamente a lo solicitado dicha documentación puede ser enviada a nuestra costa en físico a la calle 4 No. 10 A 62 Piso 1 de la ciudad de Sogamoso, pero en virtud de emergencia sanitaria - pandemia y habiendo quedado que lo mismo es legal se puede enviar respuesta y lo pedido - documentación al correo electrónico renault922@hotmail.com

Números de contacto - 3103299584 - 3143789532 solo WhatsApp

ANEXO. Documento de Colpensiones donde describe el embargo para su conocimiento.

Por lo anterior agradezco,


JAIME ENRIQUE GOMEZ HERNANDEZ
C.C. 74.182. 212 de Sogamoso
T.P. 172.052 DEL C.S. de la Judicatura

**GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
CERTIFICACION PENSIÓN**

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, al señor(a) **ALBA LIGIA RODRIGUEZ LEON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 33447288** y número de Afiliación **933447288100**, esta Administradora mediante resolución No. **46072** de **2007** le concedió pensión de **VEJEZ TRANSICION ISS DE 01/04/2004 A 31/07/2010** registrando fecha de ingreso a nómina **Octubre de 2007**.

Que para la **NOMINA de Marzo de 2021** en la Entidad **51-DAVIVIENDA - 1860-SOGAMOSO CL 10 10 01 BOYACA** No. de Cuenta **186070290090**, al pensionado(a) **RODRIGUEZ LEON** se giraron los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 2,943.630.00	SALUD NUEVA EPS S.A	\$ 353.300.00
		EMBARGOS 5 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	\$ 906.616.00
		DESCUENTOS AFILIACION COVICSS	\$ 88.309.00
		DESCUENTOS AFILIACION COOPITEX	\$ 1.000.00
		DESCUENTOS PRESTAMO CONVERTEK SAS	\$ 43.266.00
		DESCUENTOS PRESTAMO COOPITEX	\$ 53.083.00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

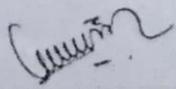
En caso de recibir el pago de la mesada pensional por ventanilla, el número de cuenta en este certificado se mostrará como cero (0).

Su futuro lo construimos entre los dos

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
		DESCUENTOS PRESTAMO GRANACCION CB S.A.S	\$ 37.666.00
		DESCUENTOS PRESTAMO COOPITEX	\$ 47.083.00
TOTAL DEVENGADOS	\$ 2,943.630.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 1,530,323.00
		NETO GIRADO	\$ 1,413,307.00

Estado: **ACTIVO**.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el día 06 de abril de 2021.


DORIS PATARROYO PATARROYO
Director(a) de Nómina de Pensionados

ENTIDAD FINANCIERA COLOMBIANA

SEÑORES
FINSOCIAL S.A.S Y/O
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES – ACTIVAL
O QUIEN HAGA SUS VECES
E. S. D.

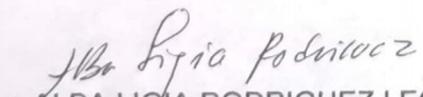
REF. PODER

ALBA LIGIA RODRIGUEZ LEON mayor y vecina de la ciudad de Sogamoso – Boyacá, identificada civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, mediante el presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor JAIME ENRIQUE GÓMEZ HERNÁNDEZ abogado titulado y en el ejercicio identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma con correo electrónico renault922@hotmail.com, para que en mi nombre y representación solicite copias (derecho de petición), averigüe, radique, investigue, las acciones de mi crédito de LIBRANZA con FINSOCIAL y consecutivo con ACTIVAL, ya que me embargan por dicho crédito mi pensión de vejez dejándome al límite de mi supervivencia (mínimo vital), salud y patrimonio, pues efectivamente existió un crédito por valor de (\$42.163.205) cobrandome la cooperativa(s) o entidad(es) esa suma que nunca desembolsaron en su totalidad y que hoy en día me tiene en proceso judicial.

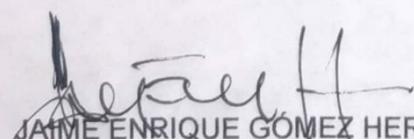
Por lo cual es que otorgo poder al profesional en derecho para que realice todas las gestiones con el fin de saber tramites, cesiones u otra negociación de mi crédito con otra entidad si a ello hubo lugar y desconociendo la misma sobre esas actuaciones administrativas.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para solicitar en mi nombre, hablar en mi nombre en cualquier instancia requerida y ante ustedes y cualquier entidad pública o privada asociada a lo mismo, radicar derecho de petición, transigir, revocar, sustituir, suscribir documentos en general y las demás otorgadas por la ley en virtud del artículo 77 del C.G.P en concordancia con el artículo 5 del decreto 806 de 2020.

Atentamente,


ALBA LIGIA RODRIGUEZ LEON
C.C. No. 33 447 288 Sogamoso
Correo electrónico.
Celular.

Acepto,


JAIME ENRIQUE GÓMEZ HERNÁNDEZ
CC. 74.182.212 de Sogamoso
T.P. 172.052 del C.S del C.S de la Judicatura
Renault922@hotmail.com